

Denominación	Participación en ENIEPSA	
	Porcentaje	
Farola.	25	
Calella A, B y C.	25	
Galicia G.	60	
Ibiza Marino A, B y C.	50	

2. CONCESIONES DE EXPLOTACION

Denominación	Participación en ENIEPSA	
	Porcentaje	
Serrablo.	100	
Atlántida I al IV.	75	
Castellón C.	75	
Gaviota I y II.	70	
Lora.	50	
Salmonete.	42	
San Carlos I.	24	
San Carlos II.		
Dorada.	35	
Castilló A.	34,135	
Montanazo D.	30	
Angula.	50	
Casablanca.	40	

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

7977 *ORDEN de 13 de marzo de 1986 por la que se deja sin efecto la de este Departamento de concesión de beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, para la instalación de un Centro de Manipulación de Champiñón, a realizar por la Sociedad Agraria de Transformación número 1.330, «San Miguel», en Villanueva de la Jara (Cuenca).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, relativa al expediente de concesión de beneficios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, mediante anteproyecto, a la Sociedad Agraria de Transformación número 1.330, «San Miguel» (código de identificación fiscal F-16008641), para la instalación de un Centro de Manipulación de Champiñón, en Villanueva de la Jara (Cuenca), aprobada mediante Orden de fecha 12 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), y dado que se ha disuelto la Sociedad Agraria de Transformación en cuestión, renunciando a la citada instalación, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que quede sin efecto la citada Orden de fecha 12 de marzo de 1985, por la que se concedieron a la Sociedad Agraria de Transformación número 1.330, «San Miguel», beneficios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, en Villanueva de la Jara (Cuenca).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7978

RESOLUCION de 14 de marzo de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca la «III Demostración Internacional de Maquinaria para la Siembra, Cultivo y Recolección de Hortalizas».

Aun cuando la denominación genérica de hortalizas agrupa plantas muy diversas y por ello sus técnicas de producción también lo son, las características generales que las reúnen bajo el mismo nombre permite referirse a los principales condicionantes de su cultivo de forma común.

Puede así asegurarse que la producción de hortalizas ha pasado ya en las agriculturas desarrolladas (y por supuesto en la española) de la «huerta» familiar, por un lado, al invernadero o túnel para su «forzado» en producción y fechas de maduración, y, por otro lado, al gran cultivo, compitiendo con otras plantas herbáceas de regadío.

Ahora bien, esta competencia, para serlo en costes y productividad, exige la consecución de un nivel de mecanización análogo al conseguido en otros cultivos en todas sus fases de producción, desde la siembra hasta la recolección.

Por la diversidad ya mencionada, no existe uniformidad en este proceso de mecanización en la producción de hortalizas y por ello es aún más difícil para el horticultor disponer de información actualizada de la maquinaria que podría tener disponible para sus particulares cultivos hortícolas.

Atendiendo a esta situación, la Dirección General de Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conjuntamente con la Diputación General de Aragón, estiman como medida eficaz de información para el agricultor convocar la «III Demostración Internacional de Maquinaria para la Siembra, Cultivo y Recolección de Hortalizas», que se celebrará el próximo día 17 de abril, en Zaragoza, coincidiendo en fechas con la Feria Internacional de Maquinaria Agrícola y tendrá lugar en la finca «Acampo Gascón», del propio término municipal de Zaragoza.

Las bases que regirán esta Demostración son las siguientes:

Primero.-Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos, y los segundos, del mismo modo o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segundo.-Podrá presentarse cualquier máquina, equipo o apero capaz de realizar algunas de las labores necesarias en la siembra, cultivo y recolección de hortalizas.

Tercero.-Las pruebas correspondientes a esta demostración pública consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada la máquina, apero o equipo, y se desarrollará en parcelas a tal efecto preparadas.

Cuarto.-Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación -en su caso-, transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de técnicos y mecánicos especializados para que su puesta a punto y manejo precisen, y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

Esta Dirección General concederá a las firmas participantes, oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, una subvención en concepto de «compensación de transporte», por los gastos ocasionados por la participación de cada máquina, apero o equipo presentado a esta demostración.

Quinto.-Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en la demostración, deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Tecnología de la Mecanización (Demostraciones de Maquinaria), paseo Infanta Isabel, 1, 28014-Madrid, solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá entregarse en dicha Sección antes del día 7 de abril de 1986.

Sexto.-El material que haya de ser importado al único fin de la demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas».

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

Séptimo.-La interpretación de las bases de esta demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 14 de marzo de 1986.-El Director general, Julio Blanco Gómez.